



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	7 de julio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	4:00 p.m.
	FINALIZACIÓN	7:07 p.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	1	5	7	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	JOSE EDGAR CASTAÑO HERRERA
APODERADO	FERNANDO OLAYA POSSOS
CÉDULA	14.239.827
TARJETA PROFESIONAL	148.160 del C.S. de la J
Correo electrónico	Luisfernandoolaya@yahoo.es

DEMANDADA	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
APODERADO	SANDRA LILIANA CASTELLANOS TRUJILLO
CÉDULA	1.060.647.701
T.P. No.	358962 del C.S de la J.
Correo electrónico	sandlil06@gmail.com

DEMANDADA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROSALUD
APODERADO	JAIRO ALBERTO GARCIA REYES – Curador ad litem
CÉDULA	14.238.112
T.P. No.	84.038 del C.S. de la J
Correo electrónico	jairogarciaabogado@hotmail.com

DEMANDADA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORAMOS
APODERADO	JAIME USECHE LEAL – Curador ad litem
CÉDULA	5.982.178
T.P. No.	87. 897 del C.S. de la J
Correo electrónico	jaimeuseche@yahoo.es

DEMANDADA	COOPERATIVA MULTIACTIVA “KAMARI” LTDA
APODERADO	Sin apoderado
CÉDULA	
T.P. No.	
Correo electrónico	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Auto: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. Sandra Liliana Castellanos Trujillo para actuar como apoderada sustituta de la entidad accionada HFLLA de conformidad con el poder allegado visto Ad36.pdf

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
TESTIMONIAL
Recuerda el Despacho en audiencia concentrada de pruebas celebrada el pasado 19 de noviembre de 2021 se reprogramó la misma para recepcionar los testimonios de los ciudadanos HERNAN NAÑEZ BAMBAGUE Y LARMONT ANTONIO ALJURI LOPEZ, y mediante auto del 13 de mayo de 2022 Ad.34.pdf a solicitud de la parte demandante se reprogramó nuevamente la misma para el día de hoy. Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos. Como el despacho advierte la conexión del HERNAN ÑAÑEZ BAMBAGUE procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el despacho. Minuto: 28:15 – 40:00 Interroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 40:10 – 44:20 Contrainterroga apoderada del Hospital Federico Lleras. Minuto: 44:56 50:00 (apoderada del hospital presenta problemas de conexión) 1:10:30 – 1:11:11 Contrainterroga apoderado de Cooperativa de Trabajo Asociado Laboramos. Minuto 1:01:50 – 1:04:20 <i>El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.</i> Apoderado de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORAMOS eleva tacha del testimonio del testigo Dr. HERNANDO ÑAÑE BAMBAGUE y sustenta. El despacho corre traslado de la tacha a los sujetos procesales Intervención del apoderado de la parte demandante. Minuto: 1:05:45 – 1:07:00

AUTO: el despacho decide continuar con la práctica del testimonio del Dr. HERNAN ÑAÑEZ BAMBAGUE y se pronunciará sobre la tacha del testimonio al momento de la sentencia conforme lo prevé el Art 211 CGP.

Decisión que se comunicó en estrados. Sin recursos.

Intervención Ministerio público. Minuto: 1:11:47 – 1:13:00

Como el despacho advierte la conexión del Dr. **LARMONT ANTONIO ALJURI LOPEZ** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto: 1:40:22 – 2:00:00

Interroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 2:01:50 – 2:10:25

Contrainterroga apoderada del Hospital Federico Lleras. Minuto: 2:18:40 – 2:22:58

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho decretó la comparecencia del demandante señor JOSE EDGAR CASTAÑO HERRERA

Como el despacho advierte la conexión del Dr. **JOSE EDGAR CASTAÑO HERRERA** procede a continuación a practicar su declaración bajo las reglas del artículo 203 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.
- Se le informa sobre la garantía de no incriminación contenida en el artículo 33 de la Constitución política.

Interroga el despacho. Minuto: 2:45:52 – 3:05:25

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

Decisión que se notificó en estrados.

La presente decisión se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada. (firmado electrónicamente SAMAI) DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez